

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la señora VICKY MARCELA BONILLA LIZARAZO en contra del señor JHON ALBERTO YOMAYUSA HERNANDEZ el despacho encuentra la siguiente falencia que impide su admisión:

1. La señora STEPHANIA BONILLA actualmente es mayor de edad y, por tanto, sus padres ya no tienen la representación judicial sobre ella. Por consiguiente, el apoderado judicial deberá corregir la demanda con el fin de incluirla como parte actora dentro de este proceso, identificándola debidamente, señalando su domicilio, pidiendo en su nombre y aportado el nuevo poder, debido a que se trata de una persona con plena capacidad jurídica para comparecer en juicio.
2. Se enuncia en los anexos, escrito de solicitud de medidas cautelares, el que no es aportado, el cual debe a llegarse o en su defecto cumplir con la carga dispuesta en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, es decir remitir copia de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, y allegar la respectiva evidencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora VICKY MARCELA BONILLA LIZARAZO en contra del señor JHON ALBERTO YOMAYUSA HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNGO: CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e7e05dd59f798eac80bb6c80eabcc43b216f0809f2d6637da409a50cd76e17

Documento generado en 18/05/2021 04:08:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>